



ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MANOS AMIGAS CAPITULO 1

RAZON SOCIAL. DOMICILIO. NATURALEZA. DURACION

Artículo 1. Razón social: para todos los efectos legales, llámese **ASOCIACION MANOS AMIGAS** la persona jurídica de carácter privado sin ánimo de lucro, que persigue fines de interés general, rigiéndose por los principios básicos estipulados en sus reglamentos, por la constitución Nacional, las leyes de la República.

Artículo 2. El domicilio Principal: Es la ciudad de San José de Cúcuta y la oficina donde funciona la persona jurídica se encuentra ubicada en la calle 8 N0 0-24 en el segundo piso y tercer piso en el Barrio Latino de esta ciudad, lugar donde recibirá las notificaciones judiciales teléfono 5714013.

Artículo 3. El ámbito de Operaciones: será el sector urbano y rural del territorio de la República de Colombia, pudiendo establecer oficinas Seccionales en otras ciudades del país previa aprobación de la Asamblea General de asociados.

Artículo 4. Duración: La asociación tendrá una vigencia de treinta años a partir de la aprobación de estos estatutos y solo podrá disolverse en lo estipulado en el artículo pertinente de este cuerpo estatutario.

Artículo 5. Naturaleza. La asociación MANOS AMIGAS es una persona jurídica de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuyo objetivo fundamental es contribuir al desarrollo social, industrial, ambiental, político, agroindustrial, científico, tecnológico, económico y cultural del hombre, a la comunidad de bajos recursos y al desarrollo municipal, regional y nacional.

CAPITULO II OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS

Artículo 6. Objetivos Generales: La Asociación MANOS AMIGAS, trabajara con personas naturales y jurídicas, instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, con fines de interés común, para lograr sus objetivos.

Artículo 7. Los objetivos específicos; son los siguientes:

1. Fomentar por medio de acciones la participación ciudadana y comunitaria para hacer valer sus derechos de ciudadanos en términos de bienestar representados por una, mejor calidad de vida.
2. Promover por medio de agentes especializados el desarrollo municipal, para afianzar el crecimiento económico y la gestión social focalizada contra la pobreza.
3. Impulsar el desarrollo de procesos de organización y participación comunitaria apoyar las iniciativas productivas de la comunidad para la generación de empleos e ingresos.
4. Difundir los derechos fundamentales establecidos en la Constitución



ASOCIACIÓN MANOS AMIGAS

Nacional preferentemente, dirigidos a los sectores más desprotegidos, y vulnerables como son los niños, la tercera edad y la mujer cabeza de familia.

5. Promover la formación empresarial de las comunidades.
6. Gestionar ayudas, acuerdos y convenios locales, con personas naturales o jurídicas privadas o públicas regionales, nacionales e internacionales que brinden capacitación y fomento de programas y planes de desarrollo para la comunidad en general.
7. Fomentar la capacitación y educación de las comunidades para la participación.
8. Solicitar ayuda internacional mediante acuerdos o convenios con universidades del exterior o instituciones que brinden capacitación a los afiliados a La Asociación MANOS AMIGAS.
9. Promover asesorar y financiar grupos asociativos que contribuyan a mejorar el empleo, el ingreso y la participación social.
10. Realizar documentos de información para capacitación y divulgación con medios audiovisuales, diapositivas, filminas, fotografía, producción de programas de prensa, de radio y televisión.
11. Coordinar con el Estado colombiano a través del gobierno el desarrollo y ejecución de las políticas de paz y convivencia ciudadana.
12. Coordinar con el Estado programas relacionados con la prevención y consumo de estupefacientes y específicamente prestar accesoria en proyectos de suplantación de cultivos ilícitos.
13. Planear, fomentar, participar, contratar, asesorar, elaborar, gestionar, ejecutar y/o evaluar proyectos, estudios e investigaciones de todo tipo propias o en coordinación con entidades públicas o privadas, nacionales ó internacionales.
14. Promover el desarrollo del sector agropecuario de las regiones por medio de programas agroindustriales, agrícolas y/o pecuarios, con participación activa de la comunidad en las áreas rurales y urbanas a nivel nacional.
15. Promover el rescate y fomento del talento humano, la ciencia y la tecnología, la cultura, el arte y el deporte.
16. Promover proyectos comunitarios que rescaten el valor de la familia como célula fundamental de la sociedad.
17. Elaborar, gestionar y ejecutar programas y proyectos concernientes a la prevención y mitigación de desastres.
18. Realizar acciones de apoyo y fortalecimiento a la primera infancia.



19. Conservación y Manipulación de alimentos.
20. Crear, ejecutar, dirigir, suministrar, proveer, operar, promover y/o gestionar proyectos, convenios, alianzas, eventos y/o programas de impacto social de tipo cultural, educativo, artístico, recreativo, productivo, ecológico, ambiental, nutricional, agrícola, forestal tecnológico; con sectores comunitarios, cívicos, gubernamentales, gremiales, profesionales, juveniles, infantiles, madres cabeza de hogar, adulto mayor, comunidad lgtbi, afro-descendientes; a nivel de desplazados, personas con discapacidad, habitantes de la calle, bajos recursos o en condición de vulnerabilidad, con instituciones nacionales e internacionales, públicas y privadas, dentro del marco de la participación social y la democracia para promover la construcción de una sociedad incluyente, más justa, más humana y más próspera.
21. realización, elaboración, diseño y elocución de proyectos investigativos y sociales; planes, programas, proyectos y formulación de políticas públicas de temas orientado a población vulnerable con participación de la comunidad, con instituciones y actores involucrados dentro del proceso.
22. Apoyar, fortalecer, y complementar el desarrollo educativo en niños, jóvenes, adultos y adultos mayores.
23. Desarrollar estrategias lúdico-recreativas dirigidas a población infantil vulnerable de nuestro departamento.
24. Fortalecer la identidad artística y cultural de nuestro pueblo.
25. Asistir programas y proyectos encaminados a la nutrición y alimentación de grupos de población vulnerables mediante estrategias integrales
26. Implementar mecanismos de participación e integración tendientes a crear formas de organización en beneficio de la comunidad en general.
27. Incentivar y promover los intercambios culturales o artísticos de carácter departamental, nacional o internacional, pues la fundación promover desarrollo social y humanitario pretende rebasar ideologías, políticas, religiones, razas, clases o fronteras geográficas.
28. Promover la defensa, promoción y protección de los derechos humanos, como la divulgación constante de los principios y valores.
29. participar de manera conjugada con otras entidades, aunando esfuerzos para alcanzar los objetivos propuestos.
30. Fortalecer la organización e integración de los sectores comunitarios cívicos, gubernamentales, gremiales, profesionales, juveniles, infantiles, víctimas del desplazamiento, personas con discapacidad, madres cabeza de hogar, habitantes de la calle, afro-descendientes, comunidad lgtbi y de adulto mayor en el



marco de la participación social y la democracia.

31. Realizar procesos de asesoría, capacitaciones, investigación, consultoría y ejecución de todo tipo de proyectos, eventos, seminarios, exposiciones u otras actividades que fortalezcan el objeto de la fundación promover desarrollo social y humanitario.
32. Trabajar por el desarrollo social, económico y el mejoramiento de ingresos de las comunidades, mediante el diseño y ejecución de programas productivos, de fomento micro-empresarial, de asistencia social, capacitación informal y autoempleo, priorizando la población de estrato 1 y 2.
33. Promover y realizar proyectos relacionados con los procesos de rehabilitación social de la población afectada por la violencia.
34. Asesorar y apoyar organismos nacionales e internacionales de carácter público y privado que lo requieran para la promoción y apoyo de procesos de paz.
35. Contribuir a la preservación y desarrollo de la naturaleza, de los valores y raíces culturales de las naciones, mediante el diseño y ejecución de acciones, proyectos y programas ambientales.
36. Gestionar ante las entidades correspondientes, programas y proyectos de salud con la normatividad vigente, con la ejecución de convenios que permitan la realización de controles preventivos, terapéuticos, curativos y de rehabilitación física y psicológica de la población necesitada; participar de los paquetes básicos de salud para la población más pobre de las comunidades donde la fundación desarrolle su objeto tanto en proyectos de promoción y atención primaria, preventiva y resolutive como en programas de saneamiento básico ambiental.
Así mismo, se realizarán programas para fomentar el control social y auditoría en salud.
37. Ejecutar programas y proyectos de tipo socio-ambiental y agropecuario para alcanzar niveles de desarrollo rural y urbano de tipo colectivo y sostenible; promoviendo campañas y acciones integrales de promoción y prevención asociadas con el manejo integral de plagas y enfermedades en los cultivos.
38. Impulsar y desarrollar procesos de desarrollo artístico, tecnológico, agrícola y productivo, para en un futuro mediano sean auto sostenibles.
39. Buscar recursos en los sectores públicos y privados, nacionales e internacionales para financiar las actividades de la fundación promover desarrollo social y humanitario, así como el resto de los proyectos expuestos en los presentes estatutos.
40. Diseñar, ejecutar proyectos y suscribir convenios encaminados a la creación y fortalecimiento de empresas dentro del marco social y económico vigente, para promover e invertir en los programas y políticas sociales de la fundación.
41. Formar parte de otras empresas y asociaciones cuyo objeto desarrolla actividades sociales o económicas que no contraríen los



fines y objetivos de la fundación.

42. Ejecutar programas agropecuarios y ambientales buscando optimizar recursos naturales, físicos, tecnológicos, financieros y humanos en buscar de un desarrollo sostenible para la comunidad.
43. Diseñar, coordinar y ejecutar con las entidades correspondientes, los programas y proyectos en las áreas económica, social, cultural, ecológica, científica, etc., tendientes a garantizar el logro de los objetivos de la fundación.
44. Contribuir a la consolidación de los procesos de paz que se desarrollan en Colombia y demás países afectados por conflictos internos.
45. Apoyar, favorecer y defender ante los organismos pertinentes los derechos de las personas y comunidades.
46. Promover la utilización de mecanismos de participación, justicia alternativa, resolución pacífica de conflictos y organizaciones sociales y política de las comunidades.
47. Apoyar y promover las iniciativas de movilización ciudadana por la paz.
48. Investigación, formación, información, creación, producción, difusión, circulación, desarrollo, gestión y organización de las distintas dimensiones que componen el sector cultural (AREAS VISUALES, ARTES ESCENICAS (TEATRO, MIMOS, NARRACION ORAL, TITERES, DANZA), LITERATURA, MUSICA, CINEMATOGRAFIA, ARTESANIAS) de acuerdo a las necesidades del sector.
49. Formulación, promoción, difusión y desarrollo de programas y proyectos de recreación y de lectura dirigidos a la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud a nivel regional, municipal, departamental y nacional.
50. Formular, desarrollar, proyectos de turismo cultural a nivel local, regional, municipal, departamental y nacional.
51. Desarrollar encuentros, festivales en las diferentes manifestaciones artísticas y culturales y educativas a nivel municipal, departamental, binacional e internacional.

CAPITULO III DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 8. Patrimonio. El patrimonio de la Asociación Manos Amigas está constituido por:

1. Por los bienes muebles e inmuebles, enseres, maquinaria y equipo, elementos de oficina e informática que se obtengan para su funcionamiento.
2. Por los ingresos provenientes de las contribuciones ordinarias de los Afiliados y de la venta de servicios.



3. Por las donaciones, aportes, auxilios, legados, subvenciones, y transferencias, provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras y por los rendimientos financieros de estos recursos.

Artículo 9. Aportes. La Junta Directiva de la Asociación Manos Amigas, estipula como aporte ordinario para cada uno de los asociados el monto equivalente a dos (2) salarios mínimos legales diarios, pagaderos en forma mensual y dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, para el sostenimiento de la asociación.

CAPITULO IV DE LOS ASOCIADOS. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 10. Asociados Fundadores. Son aquellas personas naturales que contribuyeron a la formación de la asociación y firmantes del acta de constitución de la Asociación y, las que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos.

La Asociación inicio labores con un total de tres (3) fundadores.

Artículo 11. Asociados Activos. Son las personas naturales que sean aceptadas con el lleno de los requisitos establecidos por estos estatutos y que se encuentren al día en el pago de los derechos.

Artículo 12. Asociados Inactivos. Son las personas naturales que estandovinculadas a la asociación se encuentran en mora en el pago de los derechos.

Artículo 13. Derechos de los Asociados. Tanto los asociados fundadores como los admitidos con posterioridad tienen los siguientes derechos:

1. Tienen derecho a voz y voto en las asambleas de socios ordinarias y extraordinarias, que se realicen.
2. Tienen derecho a voz y no a voto en las reuniones de Junta Directiva cuando sean invitados.
3. Tienen derecho a recibir todos los servicios en los que con posterioridad pueda ofrecerte la fundación.

Artículo 14. Deberes de los Asociados. Tanto los fundadores como los admitidos con posterioridad tienen los siguientes deberes:

1. Propugnar por la buena imagen de la Asociación.
2. Colaborar por el logro de los objetivos propuestos.
3. Cumplir con las obligaciones pecuniarias que determine la Asamblea o Junta Directiva en los plazos y términos reglamentarios.
4. Obrar con la organización conforme a intereses comunes y no particulares.
5. Concurrir a las reuniones de asamblea general ordinarias o extraordinarias



Según el caso y ejercer el sufragio para elegir o ser elegido.

6. Suministrar la información que la asociación requiera para el buen Desarrollo de sus relaciones con ella y comunicar cualquier cambio de domicilio o residencia.

7. Abstenerse de realizar conductas que puedan perjudicar la estabilidad económica y financiera de la asociación así como el prestigio social.

8. Los demás deberes que imponga la Junta Directiva.

CAPITULO V DEL INGRESO A LA ASOCIACIÓN

Artículo 15. Requisitos para Ingresar a la Asociación. Las personas naturales que quieran pertenecer a la asociación deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser colombiano y mayor de 18 años.
2. No tener antecedentes judiciales.
3. Tener título profesional en cualquier área del saber expedido por Institución de Educación Superior.
4. No haber sido sancionado disciplinariamente por autoridad competente.
5. Presentar solicitud con la hoja de vida y sus soportes por escrito con carta de recomendación firmada por el 20% de los asociados activos ante la Junta Directiva.
6. Ser aprobada la solicitud por la Asamblea general con votación de la mayoría absoluta.

CAPITULO VI CAUSALES PARA LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.

La calidad de asociado de la asociación se pierde por las siguientes causas:

1. Por Retiro Voluntario.
2. Por Exclusión
3. Por Fallecimiento
4. Por Disolución de la Persona Jurídica.

Artículo 17. | Por Retiro Voluntario. En este evento el interesado debe presentar ante la junta directiva de la asociación solicitud por escrito quien resolverá dentro del término de 15 días calendarios. Para tal efecto el asociado deberá presentar junto con el escrito el correspondiente paz y salvo de la asociación.

Artículo 18. Por Exclusión. Procede cuando el asociado ha infringido una de las causales catalogadas como graves en régimen disciplinario previo el agotamiento del procedimiento de ley.

Artículo 19. Por Muerte del Asociado. El fallecimiento del asociado trae como consecuencia la pérdida de tal calidad, que se acreditará con el certificado de defunción presentado por cualquier persona.

Artículo 20. Por disolución de la Persona Jurídica. En el caso de la disolución y liquidación de la asociación de conformidad con los estatutos se perderá la calidad de asociado.



CAPITULO VII

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 21. Disposiciones Generales. El régimen disciplinario se someterá a las disposiciones consagradas en la Constitución Nacional y el presente reglamento, buscando fundamentalmente la moralidad y transparencia en las actividades dirigidas al desarrollo del objeto social.

Artículo 22. Sanciones Disciplinarias. Se establecen las siguientes sanciones disciplinarias para todos los asociados;

1. Llamada de atención.
2. Multa.
3. Suspensión y,
4. Exclusión.

Artículo 23. Sanción Disciplinaria. Será impuesta por el organismo competente, con arreglo al procedimiento establecido en estos estatutos y la ley, teniendo en cuenta la gravedad, la naturaleza y la modalidad de las falta.

Artículo 24. De (as Faltas Disciplinarias)

1. Llamada de Atención. Darán lugar a estas las siguientes faltas;

- a) Negarse a participar en los cursos, seminarios, charlas, conferencias de capacitación.
- b) No observar el respeto mutuo, la cordialidad y el sumo decoro en las relaciones interpersonales de los asociados.

2. De la Multa. Se hará merecedor a la multa equivalente a un salario mínimo legal quien cometa una de las siguientes faltas:

- a) Realizar actos u omitir obligaciones que afecten los bienes de la asociación.
- b) Incumplir los compromisos adquiridos con la asamblea general.
- c) No participar en las comisiones de estudio o de trabajo que le sean asignadas.
- d) Dar información falsa o tendenciosa a los demás miembros de la Asociación.
- e) Negarse a pagar las cuotas de sostenimiento mensual dentro de los plazos fijados tres cuotas consecutivas.

3. De a Suspensión; Dará lugar a la aplicación de esta sanción las siguientes faltas:

- a) Usar abusivamente los bienes de la asociación.
- b) Suplantar a otros miembros en actividades o relaciones con la corporación.
- c) Obtener beneficios de la asociación mediante maniobras engañosas.
- d) Persistir por más de tres oportunidades en el incumplimiento de las obligaciones económicas con la asociación.
- e) Ejercer el derecho al sufragio en forma ilegítima, votar más de unavez y



obtener el voto de otro asociado mediante maniobras engañosas o Fraudulentas.
f) Injuriar o calumniar e irrespetar a otros miembros de la asociación.

4. De la exclusión; Dará lugar a ello las siguientes faltas:

- a. Toda falta que atenté contra el patrimonio de la asociación.
- b. Apropiarse de bienes de la asociación sin perjuicio de la acción penal a que hubiera lugar.
- c. Haber sido condenado por un delito doloso contra interés de la asociación.
- d. Participar en la contratación para la adquisición de bienes y servicios con claro favoritismo hacia una persona determinada en detrimento del patrimonio de la asociación.
- e. Agredir en forma física o verbal a otro miembro de la asociación en razón de sus funciones o en ocasión de ellas.
- f. Presentar documentos falsos o negarse a presentar los que la asociación exija.
- g. Adquirir bienes para la asociación a sabiendas de la procedencia ilegal.

Parágrafo; El asociado excluido no podrá en ningún caso volver a pertenecer a la Asociación en el futuro.

Artículo 25. Responsabilidad de los Miembros Directivos; Los miembros directivos responderán por las faltas antes mencionadas y por omisión o extralimitación de las funciones inherentes a sus cargos.

Artículo 26. Salvo la sanción de exclusión los sancionados deberán seguir cumpliendo con las obligaciones personales y económicas establecidas en estos estatutos.

Artículo 27. Competencias; Las facultades disciplinarias se ejercen de la siguiente manera:

1. La Asamblea General de asociados.
2. Junta directiva

Parágrafo. Las sanciones disciplinarias de que trata estos estatutos serán impuestas en primera instancia por la junta directiva y la segunda ante la asamblea general de socios.

Artículo 28. Procedimiento. Todo hecho susceptible de constituir falta disciplinaria origina acción que podrá iniciarse de oficio o a solicitud de parte o por queja presentada por un asociado o particular.

Parágrafo 1. El querellante o quejoso deberá ratificar su solicitud y ampliar su versión cuantas veces lo desee pero no tendrá la calidad de sujeto procesal.

Parágrafo 2. La acción disciplinaria prescribe un término de dos (2) años contados a partir desde el momento que ocurrió el hecho que origina la falta y se interrumpe con la notificación del pliego de cargos. La sanción prescribirá en el mismo tiempo contado a partir de la notificación de la resolución que la



imponga.

Parágrafo 3. La muerte del asociado extingue la acción y la pena.

Artículo 29. Para efectos de imponer sanciones a los asociados se procederá de la siguiente manera;

El Director Ejecutivo de la Junta Directiva adelantará la investigación disponiendo de un término de 30 días hábiles para recaudar todas las pruebas necesarias y pertinentes al hecho investigado. Vencido el término presentará el proyecto de resolución motivada ante la junta directiva quien decidirá sobre el archivo de la misma si consideran que no existen méritos para proseguir el proceso o en su defecto, formulando pliego de cargos al investigado.

El pliego de cargos deberá contener el señalamiento expreso del hecho imputado, de las pruebas recaudadas en su contra y las normas infringidas. Se formulará por medio de oficio que se entregará y notificará personalmente al procesado.

Parágrafo 1. Cuando no fuere posible notificarle en forma personal e pliego de cargos al investigado, se emplazará al acusado mediante edicto que se fijará en lugar visible de la secretaría de la asociación por un término de 10 días hábiles. El acusado que no comparezca dentro de los cinco días hábiles siguientes a la des fijación del edicto se le nombra un defensor de oficio que deberá ser abogado en ejercicio a quien se le notificará el pliego de cargos y se continuará el proceso.

Parágrafo 2. Notificado el pliego de cargos en la forma antes descrita, el investigado deberá ejercer su derecho a la defensa mediante pronunciamiento expreso presentando descargos y solicitando las pruebas que desee hacer valer dentro del proceso, en un término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del pliego de cargos.

El investigador ordenará la práctica de las pruebas solicitadas siempre que sean idóneas y pertinentes mediante auto susceptible únicamente de recurso de reposición. Las pruebas serán practicadas en el término de 20 días no prorrogables.

Vencido el término probatorio el investigador presentará el proyecto de resolución dentro de término de 10 días hábiles a la junta directiva para la decisión final que será mediante providencia motivada por medio de la cual se exonerará de cargo o se impondrá sanción que en derecho corresponda de conformidad a estos estatutos, y la ley. Proferida la decisión contra esta procede el recurso de apelación para ante la asamblea general de socios.

La decisión se notificará en forma personal o en su defecto por edicto en la forma indicada en el código de procedimiento civil.

CAPITULO VIII ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y VIGILANCIA



Artículo 30. La Organización, Dirección y Vigilancia. De la asociación Manos Amigas recaen en los siguientes órganos:

1. Asamblea general de asociados
2. Junta Directiva.
3. Director ejecutivo
4. Revisor Fiscal.

CAPITULO IX ASAMBLEA GENERAL

Artículo 31. La Asamblea General. La reunión de todos los miembros de la asociación Manos Amiga constituye la Asamblea General siendo el órgano máximo de la Asociación.

Artículo 32. Integrantes y Derechos. Serán integrantes de la Asamblea General todos los asociados fundadores activos y, demás personas que se vinculen como tales con posterioridad debidamente registrados y aprobados, los integrantes tendrán derecho a participar en las votaciones de cada Asamblea de acuerdo con el reglamento establecido, y podrán aspirar a ser elegidos como miembros de los distintos órganos de la Asociación MANOS AMIGAS.

Parágrafo. En las reuniones ordinarias y extraordinarias todos los integrantes de la Asamblea General tendrán derecho a voz. Solo los miembros activos que se encuentren al día con el pago de sus aportes ordinarios tendrán derecho a voto.

Artículo 33. De las Reuniones: Las reuniones serán presididas por el presidente de la Junta Directiva y actuara como secretario el de la Junta Directiva o la persona que designe la Asamblea.

Artículo 34. De las Funciones. Las funciones de la Asamblea General son las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la asociación
2. Elegir la Junta Directiva para el periodo de un (1) año.
3. Elegir el revisor fiscal para un periodo de un (1) año.
4. Reformar o modificar los estatutos de la ONG Asociación MANOS AMIGAS.
5. Proponer, discutir, aprobar y monitorear los planes y programas que conlleven al cumplimiento de los objetivos de la ONG.
6. Estudiar el presupuesto de egresos y dar su aprobación.
7. Aprobar el monto de las contribuciones ordinarias y extraordinarias.

8. Decidir sobre el cambio de domicilio.
9. Decidir sobre la inclusión y exclusión de los asociados.
10. Las demás señaladas en la ley.
11. Decidir sobre la disposición general del patrimonio de la asociación.
12. Autorizar la apertura de uno o varias oficinas seccionales de la asociación en otras ciudades del país.
13. Decreta la disolución, liquidación y destinación del remanente.

Parágrafo. Si cumplido el respectivo periodo no es posible elegir la nueva Junta



Directiva, el que esta operando seguirá en sus funciones, pero debe convocar a una Asamblea General dentro los siguientes quince (15) días hasta la elección de la nueva Junta Directiva.

Artículo 35. De las Reuniones. La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada seis (6) meses y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.

Artículo 36. La Convocatoria: La citación para las reuniones de asamblea general de que trata el artículo precedente las efectuará el Representante Legal por escrito y, con diez (10) días de anticipación a la fecha de reunión a cada asociado.

La convocatoria se hará por medio de carta dirigida a cada uno de los asociados a la dirección registrada en la asociación. La convocatoria se publicara por medio de aviso que se fijara en lugar visible de la secretaria de la asociación por el mismo tiempo antes mencionado.

Artículo 37. Quórum. La Asamblea General podrá sesionar con la mitad mas uno de sus miembros. Cuando no haya quórum, se hará una nueva citación. En la Asamblea citada por segunda vez se sesionara con cualquier número de miembros, y se tomaran las decisiones con la mitad mas uno de los miembros presentes.

Parágrafo 1. Cuando el presente reglamento indique otra cosa las decisiones adoptaran por la mayoría de los votos de los miembros activos.

Parágrafo 2. Suspensión de sesiones. Cuando por alguna circunstancia sea necesario suspender la Asamblea General, para continuar, se tendrá en cuenta el quórum que se tuvo en la reunión inicial.

CAPITULO X DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 38. Constitución; La junta directiva es el órgano

Artículo 39. Miembros Los miembros de la Junta Directiva serán:

1. Un director ejecutivo (el cual será el Representante Legal)
2. Un secretario.

Artículo 40. Periodo. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por un periodo de un (1) año. Será posible su reelección, pero sin embargo, podrán ser removidos de su cargo por justa causa, de acuerdo a las normas legales y de las recomendaciones de la Asamblea General.

Artículo 41. Funciones. Las funciones de la Junta Directiva serán las siguientes: Proponer programas, acciones y estrategias que permitan cumplir con los objetivos de la Asociación.

Difundir los objetivos de la Asociación, presentándolos a los diversos organismos Gubernamentales y privados, así como a la comunidad en general. Nombrar a los Representantes ante las autoridades competentes. Responder ante la Asamblea



General por los logros y objetivos de la Asociación.

Trazar los lineamientos para poner en práctica las acciones propuestas por la Asamblea General.

Artículo 42. Reuniones; Las reuniones ordinarias se realizarán una vez al mes. Las extraordinarias las veces que se considere conveniente. Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por escrito, por el Representante Legal o el Tesorero. El revisor fiscal, los Vocales, y por un grupo de asociados que representa el 10% de los miembros.

Artículo 43. Quórum y Votaciones. La Junta Directiva sesionará válidamente con la mitad más uno de los miembros. Para sus decisiones requiere el voto afirmativo de la mayoría de los asistentes.

Parágrafo. El Revisor Fiscal podrá asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto, al igual que las demás personas invitadas que la Junta Directiva considere conveniente para la discusión y estudio de los temas relativos a los objetivos por la Asociación.

Artículo 44. Definición. El director Ejecutivo será también el Representante Legal de la Asociación. En tal carácter le corresponde presidir tanto la Junta Directiva como la Asamblea General. Está investido de funciones ejecutivas y administrativas, y como tal tiene a su cargo la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de las actividades con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva.

Artículo 45. Periodo. El Representante Legal de la Asociación, es el funcionario de la más alta jerarquía, y tiene las siguientes funciones y atribuciones.

1. Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Ejecutar los planes y programas adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva de acuerdo con el presupuesto correspondiente al periodo fiscal.
4. Dirigir las actividades administrativas de la Asociación, según los lineamientos de la Junta Directiva.
5. Vigilar la marcha general de las actividades según los planes, objetivos y programas de la Asociación.
6. Velar por que se cumplan las decisiones, acuerdos y recomendaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
7. Vigilar el cumplimiento de las normas y reglamentaciones estatutarias.
8. Realizar convenios, contratos, compras, operaciones financieras y actos administrativos comprendidos entre los objetivos de la Asociación estos se podrán realizar con entidades del Estado, entes descentralizados, entidades territoriales y empresas privadas.
9. Cuidar de la oportuna recaudación de las cuotas y fondos.
10. Rendir a la Asamblea General separadamente o en conjunto con el Revisor Fiscal, un informe anual sobre la marcha de la ONG, acompañándola a la cuenta de los informes financieros que revelen el real estado de los resultados de las actividades del periodo.



11. Velar para que se mantenga al día y en su debido orden los documentos contables y demás archivos de la Asociación.
12. Recibir donaciones de las entidades u organizaciones no gubernamentales en beneficio de la comunidad que se esté atendiendo en los proyectos de ejecución.

**CAPITULO XII
EL REVISOR FISCAL**

Artículo 46. Periodo. El Revisor Fiscal será designado por la Asamblea General para un periodo de un año y podrá ser reelegido por otro periodo.

**CAPITULO XI
DIRECTOR -EJECUTIVO**

Artículo 47. Funciones y Obligaciones. Son funciones y obligaciones del Revisor Fiscal las siguientes:

1. Velar para que se mantengan al día los libros de contabilidad, comprobantes, actas, registros y demás documentos de la Asociación.
2. Verificar que las operaciones y acciones de la Asociación, se ajuste a lo estipulado en los estatutos, a las decisiones de la asamblea General y de la Junta Directiva.
3. Dar oportuno aviso de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación, en la administración y en la prestación de los servicios establecidos, al Representante Legal, a la Junta Directiva o a la Asamblea General, según sea el caso.
4. Inspeccionar permanentemente los bienes y cuentas de la Asociación procurando que se tomen oportunas medidas de conservación y seguridad.
5. Instruir y practicar las inspecciones necesarias
6. Solicitar los informes que sean necesarios.
7. Establecer un control permanente sobre los bienes.

**CAPITULO XIII
EL TESORERO**

Artículo 48. Funciones. Son funciones del Señor Tesorero de la Asociación;

1. Abrir conjuntamente con el Representante Legal las cuentas corrientes y de ahorro.
2. Recaudar y custodiar los dineros que ingresen a la Asociación.
3. Pagar las cuentas a cargo de la Asociación, previamente autorizadas por el Representante Legal.
4. Presentar a la Asamblea General el estado económico permanente de las finanzas de la Asociación.
5. Presentar a la Asamblea General el estado de cuentas y los balances semestrales de la asociación, previamente avalados por el Revisor Fiscal.

**CAPITULO XIV
EL SECRETARIO**



Artículo 49. Funciones. Son funciones del Secretario:

1. Elaborar las actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General firmándolas junto con el Representante Legal en el orden del día en las reuniones.
2. Hacer las convocatorias de las reuniones ordinarias y extraordinarias
3. Llevar los archivos de los actos, operaciones y llenar documentos de la asociación.
4. Las demás que señale la Junta directiva.

Artículo 50. Causales. La ASOCIACIÓN MANOS AMIGAS, se disolverá por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por decisión unánime del 80% de los asociados activos de ese momento.
2. Por la imposibilidad de desarrollar objetivos.
3. Por decisión y fallo definitivo de la autoridad competente que así lo ordene y dentro de los casos establecidos en la Ley.

Artículo 51. Disolución. Al acordarse la disolución de la asociación, la Asamblea General, nombrará una comisión de tres personas que practicarán la liquidación de acuerdo a las facultades previstas en la Ley, para este tipo de asociaciones (Decreto 2150 de 1995 y el Decreto 1529 de 1990).

Estas personas pueden ser que no sean de la Asociación o que formen parte de la Asociación y tendrán en cuenta las siguientes normas:

1. Deben concluir los asuntos pendientes de la forma más conveniente para la Asociación.
2. Deben formular un balance de liquidación. Cubrirá créditos y pagará las demás deudas.
3. La distribución del remate quedará a una entidad sin ánimo de lucro o a una entidad de beneficencia.

Parágrafo. La Asamblea General debe designar la comisión liquidadora en un plazo de seis (6) meses. Mientras esto no ocurra, el Representante Legal debe adelantar el proceso en común acuerdo con la Junta Directiva, formulando el balance de la liquidación, cubriendo créditos y deudas.

Artículo 52. Reforma. Los presentes estatutos podrán ser reformados por la Asamblea General, con el voto favorable de las mayorías en una reunión con el quórum estatutario. Las propuestas de reforma deben entregarse a la Junta directiva siendo puesta en conocimiento a todos los miembros activos de la Asociación y aprobadas por unanimidad.

PARAGRAFO: Los presentes estatutos fueron aprobados por la Asamblea General.

MARITZA ORTEGA RONDON
RTE LEGAL

ZAMARY ORTEGA RONDON
secretaría